



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y CARGA Y DESCARGA PARA GIRAS, REPRESENTACIONES MUSICALES Y TEATRALES, DEL MATERIAL ESCENOGRÁFICO, TÉCNICO, VESTUARIO E INSTRUMENTOS MUSICALES DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, el INAEM), es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura. Según lo dispuesto en el Real Decreto 2481/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, tiene entre sus funciones, la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música.

Como consecuencia a las actividades desarrolladas por parte de los centros integrados en el INAEM, basados en la representación de obras de teatro, música y danza, se requiere la prestación continuada del servicio de transporte, por vía terrestre, para giras, representaciones musicales y teatrales y preparación de ambas, del material escenográfico, vestuario e instrumentos musicales.

El INAEM ha recurrido siempre a la contratación externa de estos servicios por cuanto carece de medios personales y materiales necesarios para realizar dichas actividades y trabajos.

2. DIVISIÓN POR LOTES

La vigente LCSP, en su artículo 99.3.b) incluye entre las razones que justifican que no se lleve a cabo una división del contrato en lotes, el hecho de que “la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

Las prestaciones que se incluyen en este contrato son básicamente dos: el transporte de materiales por carretera y la carga y descarga de los mismos. Se ha considerado por el Instituto la posibilidad de establecer un lote para cada una de dichas prestaciones y se ha llegado a la conclusión de que la división podría resultar problemática, cuando se lleven a cabo los trabajos por contratistas diferentes. Aparte de la necesidad de una tarea añadida de coordinación permanente de las empresas, resultaría muy difícil determinar las responsabilidades en caso de roturas del material o retrasos en la prestación del servicio. Por otra parte, la división buscando la



especialización, en función del tipo de material que se transporta no resultaría lógica, ya que los espectáculos del Instituto pueden incluir materiales de todo tipo. Las producciones de la Compañía Nacional de Teatro Clásico, por ejemplo, incluyen a veces música en directo, tocada por pequeñas orquestas, lo que puede incluir el transporte de instrumentos musicales además de la escenografía, especialidad principal de la unidad. Algo parecido podría darse en el caso de las funciones de las compañías coreográficas.

También se planteó la división en lotes en base a un reparto territorial, sin embargo, los Centros del INAEM se desplazan por todo el territorio peninsular y extra peninsular, sin tener una planificación definida y detallada por anualidad de las provincias y ciudades donde van a desarrollar su actividad, por lo que los lotes estarían bastante desequilibrados económicamente, y con riesgo a que quede la licitación desierta para alguno de ellos. Por otro lado, la mayor parte de los centros tienen su sede en Madrid Capital, y desde ahí se desplazan a todo el territorio. Llevar a cabo una división de los lotes en base al territorio supondría la coordinación entre empresas, incrementando del coste de contrato y el aumento del riesgo de rotura, pérdida y hacer daños en la carga sin poder justificar o identificar el responsable.

Por ello, para una correcta prestación del servicio, se ha optado por no dividir en lotes la ejecución del contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) año, con cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una, siendo la duración máxima total del contrato de cinco (5) años.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a los contratos de servicios, se establece que están sujetos a regulación armonizada aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a los 140.000 euros, cuando se adjudique por, entre otros, los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado.

Por lo que se refiere a los criterios de selección, teniendo en cuenta los requisitos de solvencia exigidos y que el objeto del contrato está claramente determinado, se considera suficiente establecer criterios que pueden calcularse mediante fórmulas matemáticas para llevar a cabo la selección de las ofertas, como son los distintos precios en función de los kilómetros que recorre cada tipo de vehículo y el precio por hora de carga y descarga.

En relación con los precios, nos hallamos ante un contrato en el que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio cada vez que se le hace un encargo concreto y por precio unitario. Los precios que se licitan son precios unitarios por unidad simple de trabajo, esto es, por hora, kilómetros, tipo de vehículo... tal y como se indica en la tabla del punto



12 del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares. En ese sentido, el presupuesto base de licitación es una previsión; se establece como un máximo que el Instituto sólo llegaría a abonar si se llevaran a cabo encargos cuyo pago a los precios contratados alcanzara ese máximo. No se licita, por lo tanto, en relación con el mismo, sino con esos precios unitarios a los que nos hemos referido.

A tal efecto, se acompaña una memoria económica en la que se justifican las cantidades señaladas como precios máximos, en este caso, de las unidades simples de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación para seleccionar la mejor oferta relación calidad-precio, se procede a utilizar **procedimiento abierto**.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de asegurar la mejor relación calidad-precio, de acuerdo a lo indicado en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se ha considerado utilizar los siguientes criterios de adjudicación recogidos en el apartado 12 del Cuadro-resumen del PCAP:

Precio del km en función del tipo de vehículo	Furgoneta	1,48 €	12 puntos	39 puntos
	Camiones y camiones capitoné (20 a 30 m3)	1,98 €	9 puntos	
	Camiones y camiones capitoné (40 a 50 m3)	1,91 €	5 puntos	
	Tráiler Góndola y tráileres capitoné	1,73 €	13 puntos	
Precio de hora de carga y descarga	€/h laborable diurno	14,38 €	53 puntos	61 puntos
	€/h festivo / nocturno / festivo nocturno	17,26 €	8 puntos	

Los importes reflejados en la tabla anterior son **sin IVA**.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA EXIGIDAS A LOS LICITADORES

Las condiciones de solvencia económica y financiera exigidas en esta licitación tienen como objetivo asegurar la capacidad del licitador que resulte adjudicatario del contrato para afrontar los compromisos derivados de la ejecución del mismo. Las condiciones de solvencia técnica o profesional están encaminadas a garantizar los requisitos mínimos de calidad técnica exigible a los licitadores para poder formar parte del proceso de adjudicación.



7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Secretario General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música será el responsable de la ejecución del contrato, a quien corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

8. CONCLUSIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone la iniciación de un expediente de gasto para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y CARGA Y DESCARGA PARA GIRAS, REPRESENTACIONES MUSICALES Y TEATRALES, DEL MATERIAL ESCENOGRÁFICO, TÉCNICO, VESTUARIO E INSTRUMENTOS MUSICALES DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA” por un procedimiento abierto, por un plazo de ejecución de 1 año, susceptible de 4 prórrogas de duración 1 año y, por un presupuesto base de licitación de 1.072.933,15 € y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria (Incluido IVA)						
Año	Sección	Organismo	Programa	Concepto	Subconcepto	IMPORTE
2024	24	107	335A	223		7.190,00 €
2024	24	107	335B	223		69.866,90 €
2024	24	107	335A	280	32	227.850,57 €
2024	24	107	335B	280	32	123.682,54 €
Subtotal 2024						428.590,01 €
2025	24	107	335A	223		7.190,00 €
2025	24	107	335B	223		64.650,00 €
2025	24	107	335A	280	32	258.430,48 €
2025	24	107	335B	280	32	314.072,64 €
Subtotal 2025						637.153,12 €
T O T A L						1.072.933,13 €

Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DEL INAEM

Juan José Areces Maqueda